Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1543-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anticipo de coparticipación - Municipios con coparticipación - Compensación ropa de trabajo/ bono - Septiembre 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03291505-NEU-MEPI, los Convenios de Asistencia y Colaboración suscritos y las notas de los señores Intendentes de las Municipalidades de Aluminé, Andacollo, Bajada del Agrio, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Lajas, Loncopué, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón y Villa La Angostura; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Convenios de Asistencia y Colaboración que anualmente suscribe la Provincia conjuntamente con los Municipios incluidos en el artículo 4º de la Ley 2148, se establece que la primera podrá asistir financieramente a cada localidad a través de aportes reintegrables con destino a cubrir salarios y otros gastos garantizados con recursos coparticipables (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495);

Que el Estado Provincial procura continuar apoyando el accionar de los Municipios en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local, entre otras, por lo que se procedió a la suscripción de los nuevos instrumentos que permitan sostener esta política de estado por el periodo marzo 2026 a febrero 2027, los cuales obran agregados en el expediente EX-2026-00883434-NEU-MEPI;

Que asimismo, dichos Convenios prevén que la Provincia podrá otorgar asistencia financiera a cada localidad con destino a cubrir en forma parcial o total, el gasto que demande el pago de las cuotas del Sueldo Anual Complementario, ropa de trabajo, bonos extraordinarios, como así también gastos no previstos de carácter extraordinario o que generen dificultades financieras temporales en las arcas municipales, en carácter de anticipo de coparticipación;

Que en el marco de estos Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno provincial y los Municipios de la Provincia del Neuquén, las Municipalidades de Aluminé, Andacollo, Bajada del Agrio, Chos Malal, El Cholar, El Huecú, Huingan Co, Junín de los Andes, Las Lajas, Loncopué, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes, San Patricio del Chañar, Senillosa, Tricao Malal, Villa El Chocón y Villa La Angostura han solicitado asistencia financiera con destino a cubrir el gasto que demande el pago, parcial

o total, de la compensación por ropa de trabajo correspondiente al segundo semestre año 2026 y/o el pago de la suma extraordinaria no remunerativa no bonificable acordada entre los gobiernos municipales y los respectivos gremios;

Que dicha asistencia se efectivizará a través del mecanismo de anticipo de coparticipación (artículo 4º Ley 2148, artículo 7º Ley 2615 y artículo 6º Ley 2495), de acuerdo con los términos de la cláusula cuarta del convenio en cuestión;

Que los respectivos Departamentos Ejecutivos Municipales cuentan con la autorización correspondiente otorgada mediante ordenanza por los Concejos Deliberantes para la suscripción del Convenio de Asistencia y Colaboración, autorizando el endeudamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del mencionado Convenio y la afectación de los recursos de Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495) como garantía de pago de los aportes reintegrables y/o anticipos de coparticipación, las cuales obran agregados en el expediente EX-2026-00883434-NEU-MEPI;

Que conforme lo establecido en la Cláusula CUARTA de los Convenios de Asistencia Financiera y Colaboración, la Provincia podrá otorgar asistencia financiera, de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial a los Municipios, con destino a cubrir en forma parcial o total el gasto que demande el pago de la compensación por ropa de trabajo y/o el pago de la suma extraordinaria no remunerativa no bonificable acordada entre los gobiernos municipales y los respectivos gremios, teniendo dicha asistencia carácter de anticipo de coparticipación, el que será descontado de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas (Art.4º Ley 2148, Art.7º Ley 2615 y Art.6º Ley 2495) posterior al otorgamiento del aporte.

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el artículo 34º inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-1528-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, delegó el Gobierno en la señora Vicepresidenta 1ª, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 206º de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26º de la Ley 2141;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-03326177-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: OTÓRGASE a las Municipalidades que se indican en el Anexo IF-2026-03326215-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente decreto, un anticipo de coparticipación en el marco de los Convenios de Asistencia y Colaboración suscritos, destinado a cubrir el gasto que demande el pago, parcial o total, de la compensación por ropa de trabajo correspondiente al segundo semestre año 2026 y/o el pago de la suma extraordinaria no remunerativa no bonificable acordada entre los gobiernos municipales y los respectivos gremios, por la suma de pesos tres mil ochocientos cuarenta y seis millones ochocientos cinco mil seiscientos noventa y seis ($3.846.805.696.-).

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo IF-2026-03326222-

NEU-MEPI que forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE** y, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 2º la suma de pesos tres mil ochocientos cuarenta y seis millones ochocientos cinco mil seiscientos noventa y seis ($3.846.805.696.-) destinado a cubrir el gasto que demande el pago, parcial o total, de la compensación por ropa de trabajo correspondiente al segundo semestre año 2026 y/o el pago de la suma extraordinaria no remunerativa no bonificable acordada entre los gobiernos municipales y los respectivos gremios.

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE que se procederá a descontar el anticipo de coparticipación otorgado en el artículo 2º del presente, de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas de la Coparticipación Provincial (artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (artículo 6º, Ley 2495) posterior al otorgamiento del anticipo, y de no ser suficiente, de la Coparticipación Provincial de los meses sucesivos.

Artículo 6º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2026.10.02 10:20:48 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by REINA Zulma Graciela
Date: 2026.10.05 09:00:14 ART
Location: Provincia del Neuquén

Zulma Graciela Reina
A cargo Ejecutivo
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 08:59:45 -03'00'